



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibimos para efecto de estudio y dictamen, de conformidad con el artículo 119 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa suscrita por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, por lo que respecta al artículo segundo concerniente a la Ley de Movilidad.

Con fundamento en los artículos 119 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 23 de marzo de 2017, ingresó la iniciativa suscrita por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, la parte correspondiente al artículo segundo relativa a la Ley de Movilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 fracción I, de nuestra Ley Orgánica.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

I.2. En la reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Tercera Legislatura, del 6 de abril de 2017 se radicó la iniciativa, y se fijó como metodología para su estudio y dictamen la realización de una mesa de trabajo.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones

En este apartado, consideraremos el objeto sobre el cual versa la iniciativa por lo que toca a la parte conducente de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En este sentido el iniciante manifiesta que:

«La urbanización ofrece la posibilidad de nuevas formas de inclusión social, incluyendo una mayor igualdad, el acceso a servicios y nuevas oportunidades, y la participación y la movilización que refleja la diversidad de las ciudades, países y el mundo.

Sin embargo, con demasiada frecuencia esto no es la forma de desarrollo urbano. La desigualdad y la exclusión abundan, a menudo a tasas superiores a la media nacional, en detrimento del desarrollo sostenible que ofrece para todos.

Se necesitan dos tipos principales de los conductores para combatir el aumento de la exclusión urbana y poner las ciudades en un mejor camino:

- *El primero es el compromiso político con el desarrollo urbano incluido en múltiples niveles, en la cara de muchas fuerzas y actores que incentiven el desarrollo desigual y desigual.*
- *El segundo es una serie de mecanismos e instituciones para facilitar la inclusión, incluyendo decisiones participativas de política, la rendición de cuentas, el acceso universal a los servicios, la ordenación del territorio y un fuerte reconocimiento de las funciones complementarias del gobierno local en la consecución de un crecimiento*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

inclusivo.

La desigualdad económica está estrechamente relacionada con la desigualdad de género y la desigualdad espacial, lo que lleva a la exclusión y a menudo la criminalización de los grupos desfavorecidos y vulnerables, como son los habitantes de tugurios, los trabajadores migratorios, niños, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los grupos minoritarios.

Las desventajas son mayores para las mujeres dentro de estos grupos, ya que también llevan las discriminaciones basadas en el género.

Las mujeres pobres, especialmente las que viven en los barrios pobres, tienen mayor tendencia a percibir bajos salarios, baja capacitación y con frecuencia ocupan puestos de trabajo en los sectores informales. También se enfrentan a barreras para acceder a los servicios de salud, a la vivienda y otros servicios.

Pero existe otro fenómeno en la conformación de nuestras ciudades: Las ciudades dormitorio.

Estas ciudades son comunidades de carácter esencialmente residencial, cuyos habitantes en su mayoría viajan diariamente a trabajar a una localidad cercana.

Las ciudades dormitorio por lo general son parte del área conurbada de una ciudad. El problema de la descongestión de las grandes ciudades es solucionado mediante la creación de estas ciudades dormitorio, o también llamadas ciudades satélite.

Esto propicia una dependencia excesiva del coche y del transporte público, ya que las principales fuentes de trabajo y de ocio están deslocalizadas. Las personas que viven en ciudades dormitorio requieren desplazarse tanto para trabajar como para obtener bienes y servicios.

Por poner un ejemplo: La zona conurbada del Bajío, alberga a las ciudades de León, Silao, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón. Estas cuatro ciudades desde hace años "comparten" las fuentes de empleo. Son cientos los ciudadanos que desplazan de una ciudad a otra para trabajar, estudiar, acceder a servicios y hasta hacer las compras.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El municipio de Silao de la Victoria, representa una gran importancia para el desarrollo económico del Estado, ya que en su territorio está Instalado el "Puerto Interior". Es el centro logístico más importante de América Latina y se ha convertido en el primer puerto seco en integrarse a la Comisión Interamericana de Puertos (CIP) de la Organización de Estados Americanos (OEA). Estas instalaciones han atraído a miles de mexicanos y extranjeros a laborar en la industria que se ubica en el Puerto.

Los constructores de vivienda vieron en ello la gran oportunidad de hacer negocio: ofrecer vivienda de interés social a los trabajadores. Por ello, se construyeron fraccionamientos a los alrededores de Silao. Muchos de estos fraccionamientos hoy se encuentran abandonados, por carecer de servicios y por la falta de regulación de la tierra.

...

La presente iniciativa aborda esta problemática y genera un marco legal que la pudiera disminuir.

Entre los conceptos más sobresalientes se encuentran el incluir como principios el derecho a la ciudad, la movilidad, la resiliencia y la sustentabilidad ambiental, conceptos que más adelante describiré. Además considera por primera vez el ámbito metropolitano en la planeación y gestión urbana; promueve la mezcla de usos de suelo; establece mecanismos de participación ciudadana y acceso a la información, como la formación de un Sistema de Información Territorial y Urbano; indica la imposición de sanciones y el derecho de cualquier ciudadano a denunciar actos u omisiones; entre otras cosas.

La presente iniciativa aborda la planificación y gestión urbana y territorial desde toda la complejidad de los desafíos contemporáneos. Incorpora elementos ausentes en la legislación vigente, como el derecho a la ciudad, resiliencia, movilidad, sustentabilidad ambiental, participación ciudadana y transparencia, a los cuales se trata como parte fundamental para la generación de políticas, planes y programas para el desarrollo de las ciudades y el territorio.

...

La "Productividad y eficiencia" pone el énfasis en la productividad y eficiencia económicas como eje del crecimiento en las ciudades. Lo anterior, mediante la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Así como, la maximización de la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

minimizando costos regulatorios y facilitando la actividad económica;

...»

Quienes dictaminamos consideramos que la iniciativa por la que se reforma el artículo 4, fracción I; 5, inciso b); 8, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; se adiciona un artículo 8 bis, con fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, con un último párrafo, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, presentada por la iniciante en los siguientes términos:

«Artículo 4.- Para los efectos...

I.- Accesibilidad universal: como el derecho de las personas a elegir libremente la forma de desplazarse por las vías públicas, sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;

...

Artículo 5.- La modernización y racionalización...

b) Las autoridades estatales y municipales competentes impulsaran programas y campañas en la población, con la participación de los prestadores de servicios, la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Artículo 8.- El Programa Estatal de Movilidad es el instrumento de planeación por medio del cual, el Poder Ejecutivo establece los objetivos, metas y acciones a seguir en materia de movilidad, que deberán implementarse para el periodo que corresponda a la administración estatal que lo emita. Las políticas y programas de planeación, serán parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos. El Programa de movilidad deberá:

I.- Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;

II.- Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;

III.- Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;

IV.- Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;

V.- Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

VI.- Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

VII.- Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;

VIII.- Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y

IX.- Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

El programa estatal...

Artículo 8 bis.- El Programa Estatal de Movilidad se conformará, al menos, de lo siguiente:

I.- Los estudios de movilidad que reflejen y documenten de forma precisa las necesidades de la materia al menos una vez en la vigencia del programa tratándose de índices de población será desagregado por género;

II.- Las obras públicas y proyectos destinados al logro de los objetivos de la presente Ley;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- III.- Las políticas públicas estatales que habrán de implementarse;
- IV.- Las asignaciones presupuestales para el cumplimiento de los objetivos;
- V.- Las acciones coordinadas con el gobierno federal y con los municipios;
- VI.- Los compromisos suscritos por cada una de las instancias y dependencias participantes;
- VII.- Las metas de acuerdo a su calendarización y presupuesto, especificando las acciones, obras y proyectos que se implementarán;
- VIII.- Los indicadores;
- IX.- La información necesaria para que la ciudadanía pueda identificar con facilidad las acciones y obras que se implementarán en cada región, así como el plazo en que serán ejecutadas y concluidas.

El Programa Estatal de Movilidad será emitido por el Gobernador del Estado dentro de los seis meses siguientes a la expedición del Programa de Gobierno y podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la presente Ley.»

De lo anterior y en virtud del estudio y análisis que a la par se está realizando a la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fomento



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en materia de infraestructura, conectividad y movilidad, por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y Seguridad Pública y Comunicaciones. Quienes dictaminamos determinamos que es factible si se realizan algunos ajustes que como resultado del proceso de estudio y análisis al que se abocó esta Comisión dictaminadora, mismos que contribuyeron a enriquecer y perfeccionar la propuesta de origen, por ello se formula la siguiente propuesta en el siguiente apartado de cambios a la iniciativa para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley son principios rectores de la movilidad:

I. Accesibilidad universal: como el derecho de las personas a elegir libremente la forma de desplazarse por las vías públicas sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;

II a XII...

Artículo 8 bis. Las políticas y el Programa Estatal de Movilidad deberán:

- I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;
- II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;
- III. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- IV. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la bicicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;
- V. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;
- VI. Promover el acceso de mujeres y niñas en espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo las acciones para eliminar la violencia de género y el acoso sexual;
- VII. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;
- VIII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga psicotrópico o estupefaciente; y
- IX. Promover las políticas, que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional entendida como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas, orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistema de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

Finalmente, también se considera la disposición transitoria en el presente dictamen.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 4 fracción I, y se **adiciona** el artículo 8 bis, de la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

«Principios...»

Artículo 4. Para los efectos...

I. Accesibilidad universal: como el derecho de las personas a elegir libremente la forma de desplazarse por las vías públicas sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;

II. a XII....

Políticas del programa

Artículo 8 bis. Las políticas y el Programa Estatal de Movilidad deberán:

- I.** Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;
- II.** Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- III.** Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;
- IV.** Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la bicicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;
- V.** Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;
- VI.** Promover el acceso de mujeres y niñas en espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo las acciones para eliminar la violencia de género y el acoso sexual;
- VII.** Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;
- VIII.** Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga psicotrópico o estupefaciente; y
- IX.** Promover las políticas, que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional entendida como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistema de auto compartido, transporte



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

público privado, fomento al uso de la bicicleta redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**GUANAJUATO, GTO., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018
LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES**



Diputado Guillermo Aguirre Fonseca



Diputada Isidoro Bazaldúa Lugo

Diputada Leticia Villegas Nava

Diputado Alejandro Flores Razo



Diputado Rigoberto Paredes Villagómez

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que suscriben la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a reformas de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.